REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados:	**MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**
Radicado:	17001-31-03-003-2009-00224-00

En atención a la información allegada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, se constata que el abogado Jhon Jairo Mejía Grand no allegó el poder conferido por Marcela Gómez Pérez y Paula Tatiana Gómez Pérez en el cual le hubiesen **ratificado** facultad para recibir, tal y como se le solicitó en auto del 29 de junio de 2022, habida cuenta que en el otorgado ante dicha dependencia judicial no se evidencia dicha habilitación.

Por lo tanto, la suma de **$ 7'620.169** reconocida al acreedor Rubén Darío Gómez (C.C. 10.249.577), se ordena trasladarla a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales para que, una vez se acrediten las facultades respectivas ante el mismo, decida sobre la entrega de los dineros en mención.

Por secretaría se realizará el traslado de los dineros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca2d50efade1840bbe246f3d9f449ab6b81853958bb7eb345e6fc4479c84a24**
Documento generado en 29/07/2022 11:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado electrónico No.